

EL PROCESO ELECTORAL PERUANO

Eduardo Gamarra Astete

Estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco

"Cada vez que una generación envejece y reemplaza su ideario por bastardeados apetitos, la vida pública se abisma en la inmoralidad y en la violencia. En esa hora deben los jóvenes empuñar la Antorcha y pronunciar el Verbo: es su misión renovar el mundo moral y en ellos ponen su esperanza los pueblos que anhelan ensanchar los cimientos de la justicia".

José Ingenieros.

ASPECTOS GENERALES

El proceso electoral que atraviesa nuestra Patria se ve signado por un debate político que se caracteriza por una "guerra sucia", término con el que no concuerdo, porque en mi vida nunca he escuchado o visto una "guerra limpia, pura, blanca o virginal", todas las guerras causan dolor, odio, miseria, etc.; considero que se debe hablar —a secas— de una "guerra política". Y cuestiono severamente a aquellos que sostienen que "en la guerra y en el amor todo vale", como si un sentimiento tan noble como el "amor", fuese equiparable a algo tan primitivo y salvaje como la "guerra". Además la demagogia ha signado el discurso político, como la "incapacidad" de una organización política de poder transmitir un mensaje coherente, real y comprensible a la colectividad; ante esta incapacidad es más factible recurrir al embuste, al engaño, a las promesas fáciles. Este último aspecto se ve reforzado por la poca preocupación por parte de la ciudadanía de informarse y exigir a la vez propuestas coherentes de las organizaciones políticas y comportamiento correcto de los candidatos. Lamentablemente somos un país que prefiere vivir en sueños y no en realidades, que le encanta la página deportiva y de la farándula, pero prefiere pasar por alto la página política y económica de los diarios. Mi objetivo no es entrar en aspecto tan "peliagudo" como es el debate político, sino referirme al marco constitucional y legal que envuelve el proceso electoral peruano; y dentro de este, tocar algunos temas específicos, dado que como decía líneas arriba, el presente sólo pretende "picar" el interés, en las personas que tengan acceso a él, por desarrollar una labor más profunda de promoción y educación de los derechos políticos reconocidos constitucionalmente, a nosotros los ciudadanos.

ALGUNOS CONCEPTOS PRIMARIOS

LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA. HACIA UNA DEFINICIÓN.-

La actividad política es entendida como un conjunto especial de relaciones que se producen entre individuos, grupos, asociaciones e instituciones, en torno al poder político. El concepto de participación política se interpreta de diversas formas. Para algunos, participar en política equivale a votar, para otros, la participación política equivale a aquellas actividades voluntarias mediante las cuales los miembros de una sociedad participan en la elección de sus gobernantes y, directa o indirectamente en la elaboración de la política gubernamental.

FACTORES DE PARTICIPACIÓN.-

La participación política es un proceso complejo que depende de diversos factores o variables de distinto peso relativo. McClosky señala como variables independientes relevantes: el entorno social, el aspecto psicológico y el entorno político.

El entorno social, se refiere a elementos tales como la educación, la ocupación, los ingresos, la edad, la raza, la religión, el sexo, la movilidad y la vivienda. Las relaciones entre la participación y algunas de estas variables son débiles e inestables; asimismo, pueden variar de un contexto político —cultural a otro. En general, la participación tiende a ser más elevada entre quienes tienen mayor educación y mayores ingresos; también, entre personas de edad media, grupos religiosos dominantes y habitantes de la ciudad.

Las variables psicológicas, son aquellas que tienen su origen en las características personales individuales y en las formas de concebir el mundo propio y el mundo socio – político.

En el entorno político, sobresalen tres áreas que configuran la participación en las sociedades modernas: el sistema de partidos, la naturaleza de las campañas y los temas de debate e ideología.

FORMAS DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA.-

En la Ciencia Política se afirma que la participación electoral es apenas una de las modalidades de participación política, aunque probablemente la más difundida y la más universal. A juicio de Milbrath, en orden creciente de complejidad, los comportamientos de participación política de alguna manera aceptada e institucionalizada son: exponerse a estímulos políticos; votar; empezar una discusión política; tratar de convencer a otro para que vote de una manera determinada; llevar un distintivo político; tener contactos con un funcionario o un dirigente político; dar dinero a un partido o a un candidato; participar en un comicio o en una asamblea política; inscribirse como miembro activo de un partido político; participar en reuniones en las que se toman decisiones políticas; solicitar contribuciones en dinero para causas políticas; presentarse como candidato para un cargo electivo; ocupar cargos públicos o de partido.

Se desprende de lo expuesto que, el derecho al voto no es la única forma de participación política, sin embargo, los ciudadanos peruanos sienten en su gran mayoría que se limita al mismo. A continuación desarrollaremos algunos aspectos puntuales que considero que son sustanciales en lo referente al derecho electoral peruano y que espero sirvan como puntos de referencia para realizar posteriormente un estudio más sesudo y amplio.

INNOVACIONES Y PRECISIONES EN EL DERECHO ELECTORAL PERUANO

“No decimos que el hombre que no se interesa por la política es un hombre que se limite a sus propios asuntos, decimos que es un hombre completamente inútil”.

Pericles.

Este proceso electoral es producto de la caída de un régimen cívico – militar, sumido en actos de corrupción, que sólo podrían ser superados por la imaginación de algún escritor, que llevó a la recomposición de un Parlamento y a la convocatoria de elecciones por parte del ciudadano japonés Alberto Fujimori. Este Parlamento democrático ha tenido un debate muy arduo en diversos temas referidos al proceso electoral, destacando el del distrito electoral múltiple, la cuota de participación de la mujer, entre otros. Pretendemos desarrollar brevemente algunos aspectos puntuales sobre el mismo y también sobre otros temas dentro del derecho electoral que por lo que he notado no son tomados muy en cuenta por la ciudadanía. A continuación desarrollaremos el tema del distrito electoral múltiple, la propaganda política y la rendición de cuentas, la participación política de la mujer, el rol de la juventud en el proceso electoral y el racismo y la política.

DISTRITO ELECTORAL MÚLTIPLE.-

El distrito electoral múltiple por mandato constitucional debió establecerse aún en el *“pasado proceso electoral del año 2000”*, pues la Carta Magna establece en su séptima disposición transitoria y final que, sólo el primer proceso de elecciones generales desde su vigencia –es decir, desde 1995– se efectuará por distrito único. Sin embargo; el distrito múltiple fue burlado hasta tres veces por el propio Congreso. La primera ocurrió al aprobar la Constitución de 1993, cuando el Congreso Constituyente evidenció su temor y falta de voluntad para descentralizar de inmediato la elección parlamentaria al establecer que ésta se haría efectiva desde el año 2000, mediante el distrito electoral múltiple, y reservó las de 1995 para efectuarlas por distrito único. La segunda se produjo en agosto de 1997 al aprobar la Ley N° 26859 (L.O.E.), estableciendo en su art. 21° que, “para las elecciones de Presidente, vicepresidentes y congresistas, el territorio nacional constituye distrito electoral único”, con lo cual pretendieron dar carácter permanente al distrito único –que provisionalmente regiría sólo para 1995- extendiéndole irregularmente para las *“pasadas elecciones del 2000”*. La tercera –y quizá la más cuestionada, puesto que existía un “parlamento democrático”- fue el “doble discurso” ante los medios de comunicación, que sosteniendo arduamente la necesidad de la aplicación del DEM, se voto en contra del proyecto de ley que proponía el establecimiento del mismo.

Posteriormente, producto de la presión de la opinión pública, el Congreso primero tendría que modificar su Reglamento que impedía debatir nuevamente un proyecto de ley sobre el mismo tema y en la misma legislatura ⁽¹⁾; para finalmente la noche del 27 de diciembre del año 2000, se aprobara por mayoría absoluta el sistema del DEM. El dictamen de la Comisión de Constitución fue aprobado con 69 votos a favor; 9 en contra y 20 abstenciones; estableciendo que se mantendría el número de 120 congresistas, pero que serían elegidos por departamentos y proporcionalmente a la población electoral en cada circunscripción, teniendo los 24 departamentos del país y la Provincia Constitucional del Callao un representante en forma obligatoria y la diferencia de escaños sería distribuida en forma proporcional (95). El JNE estableció posteriormente el número de escaños que corresponden a cada departamento, que es el que sigue: Amazonas (2); Ancash (5); Apurímac (2); Arequipa (5); Ayacucho (3); Cajamarca (5); Cusco (5); Huancavelica (2); Huánuco (3); Ica (4); Junín (5); La Libertad (7);, Lambayeque (5); Lima (35); Loreto (3); Madre de Dios (1); Moquegua (2); Pasco (2); Piura (6); Puno (5); San Martín (3); Tacna (2); Tumbes (2); Ucayali (2); Callao (4).

Entre las razones que justifican la existencia del DEM, podemos mencionar que este sistema implica una mayor vinculación entre el votante y el representante elegido, porque permite que las regiones puedan asegurar una representatividad en el Parlamento. Otra ventaja es que, los representantes de provincias conocedores de su propia realidad, hagan planteamientos acordes con sus necesidades, permitiendo un desarrollo político del país, porque los candidatos se esforzarían por plantear las soluciones a sus propios problemas, lo cuál llevaría a determinar metas y objetivos que mejorarían los planes de gobierno de sus respectivos partidos.

(1) El citado artículo precisaba que cuando se rechaza un proyecto de ley, es enviado al archivo y se señala que en caso de que se vuelva a presentar otro proyecto similar, que tenga relación, no podría considerarse sino en el período anual de sesiones del año siguiente. Al aprobar la modificación del artículo 78 del Reglamento del Congreso, la enmienda aprobada dispone que un proyecto de ley que ha sido rechazado si podrá debatirse otra vez en la misma legislatura siempre que lo soliciten la mitad más uno de los congresistas.

Además debemos señalar que el sostenimiento de una campaña nacional resulta demasiada cara para un parlamentario, no es lo mismo dar una declaración en RPP, que en una radio de provincias, dado que la imagen nacional generalmente se la llevan los candidatos de Lima. Otro hecho es que –teóricamente hablando- las propias bases de provincias puedan elegir a sus representantes al parlamento y no sea la dirigencia de Lima la que imponga a los candidatos.

PROPAGANDA ELECTORAL Y RENDICIÓN DE CUENTAS.-

Aún hay un capítulo por escribir en el campo del Derecho Electoral en el Perú: la independización de las campañas electorales respecto del poder económico. Hasta ahora no le hemos dado la importancia del caso al tema de rendición de cuentas que los movimientos políticos tienen que hacer sobre sus gastos de campaña electoral. En lo que se refiere a los grandes costos de propaganda, a los viáticos de los candidatos y de las comitivas, al *avituallamiento* y logística de sus movilizaciones proselitistas, resulta poco creíble que todo eso sea financiado simplemente por las cotizaciones de los militantes adherentes, agravada aún más por la difícil situación económica de la mayoría de los ciudadanos. Por tanto queda el camino legítimo y legal para que todo candidato pueda recibir las donaciones de quienes sí tienen la capacidad económica de contribuir fácilmente con el financiamiento de las campañas. Esto es aceptado en muchas partes del mundo, respetando obviamente determinadas pautas y requisitos contemplados en las leyes electorales de cada país. ⁽²⁾. En nuestro caso, el segundo párrafo

(2) Recordemos que uno de los primeros dispositivos legales que obligaba a los políticos a declarar el origen de sus fondos de campaña se dio en Estados Unidos de Norteamérica en el año de 1910 y fue modificada en 1911, para limitar las cantidades que se podrían gastar en propaganda. De 1925 es la Ley Federal de Prácticas Corruptas que rigió hasta 1972. Los intentos de reforma, así como los de morigeración del peso de la regulación están incorporados en la Ley Federal de Campañas Electorales (FECA) de 1971 – la misma que ha funcionado hasta la contienda entre Bush y Gore - modificada en 1974, 1976 y 1979 y en la Ley de Rentas de 1971. En los EEUU la radio se utilizó por primera vez en la campaña de 1924. Desde 1952 la TV se convirtió en el medio principal de comunicación y los costos ascienden astronómicamente hasta comprometer la autonomía de los partidos.

del artículo 35 de la Const. de 1993 señala que "la ley establece normas orientadas a asegurar el funcionamiento democrático de los partidos políticos, y la transparencia en cuanto al origen de sus recursos económicos", por ende, es una obligación constitucional. Esta norma ha quedado reglamentada por el Art. 183 de la Ley N° 26859 (L.O.E.), que señala que dentro de los 60 días anteriores a las elecciones, las organizaciones políticas deben presentar al JNE la proyección (captación y utilización) de los fondos que serán invertidos durante el proceso electoral ad portas y sus fuentes de financiamiento. Y de igual forma, dentro de los 60 días posteriores a la proclamación de los resultados, el informe sobre el movimiento económico y la relación de gastos de la campaña electoral recién culminada. El JNE está facultado para efectuar las indagaciones necesarias para establecer la exactitud del informe que tiene carácter de declaración jurada. Por el Inc. 3) del Art. 178 de la Const., el JNE está obligado a preservar las disposiciones referidas en materia electoral y a asumir un papel activo y fiscalizador sobre las fuentes de financiamiento de los movimientos políticos.

En lo que se refiere a los gastos de campaña electoral, hay tres lagunas ostensibles y lamentables en la LOE: no establece límites al monto de lo que se puede invertir en propaganda; no hace discriminación respecto al origen nacional o extranjero, nominal o anónimo de los recursos captados; y se ha omitido señalar cuáles son las alternativas de la autoridad electoral frente a la infracción de estas disposiciones ⁽³⁾. La normativa electoral peruana es demasiado amplia y permisiva; habrá que ajustarla y establecer, como en otros países, criterios muy precisos acerca de cuánto dinero se puede recibir de cada contribuyente, cómo se debe identificar a cada contribuyente para garantizar que no haya fondos sucios y, por supuesto,

(3) No obstante, sobre este tercer vacío, son de plena aplicación las sanciones que prevé el Tít. XVIII del C.P.: Delitos contra la Administración Pública. En particular la prevención del Art. 368°: "El que desobedece o resiste la orden impartida por un funcionario público en el ejercicio de sus atribuciones, salvo que se trate de la propia detención, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años". El proyecto del Código Electoral (JNE, abril de 1996) prescribía, además, la obligación de publicación en el Diario Oficial El Peruano de los respectivos balances de ingresos y egresos de la campaña. También previó sanciones que iban desde la multa hasta la cancelación de la inscripción de las infractoras y, en su caso, a sus directivo.

se necesita una revisión de cómo el partido político gastó ese dinero que recogió del público. Con la "legislación en pañales" que tiene el Perú, no hay forma de controlar que una campaña no reciba dinero del narcotráfico o de grupos de poder que quieren tener ventajas frente a un gobierno. No está mal recibir donaciones, lo que está mal es que los ciudadanos no sepamos de dónde viene ese dinero y cómo se ha usado ⁽⁴⁾.

Como se sabe, las organizaciones políticas juegan un rol trascendental, porque a través de ellas, la ciudadanía puede ejercer sus derechos. Ellas concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular. A su vez, las organizaciones políticas requieren estar en contacto directo con la ciudadanía y por ello dedican sus recursos económicos a cubrir los gastos de propaganda, imprenta, insignias, banderines, viajes, etc. Por otro lado, las graves tormentas políticas y la inestabilidad derivadas de las denuncias de corrupción en las estrategias para la obtención de los recursos para las campañas electorales, explican y justifican el afán constitucional de asegurar el funcionamiento democrático de los partidos políticos y la transparencia del origen de sus recursos económicos ⁽⁵⁾. Si queremos reconstruir las instituciones partidarias es necesario comenzar por ahí. Lo más saludable para este proceso electoral -en segunda vuelta- está en que los candidatos presidenciales y los dirigentes de las agrupaciones políticas cumplan con informar quiénes están detrás de sus fondos económicos. Los ciudadanos tienen derecho a esa información, a fin de saber a quiénes

(4) En Estados Unidos, donde se ha desarrollado mucho el control sobre los fondos de campaña, hay incluso organismos de Contraloría que estiman dólar a dólar cuánto se gasta. Hay estados en los que un donante no puede dar más de quinientos dólares.

(5) Hay razones de peso para estar preocupados. El electorado ha quedado particularmente sensible, tras conocerse el caso de Agustín Mantilla, quien dice haber destinado los \$30 mil que recibió de Vladimiro Montesinos para la campaña del PAP; del congresista Ernesto Gamarra, quien recibió dinero para, según dijo, destinarlo a la campaña de su esposa Pilar Brescia, que entonces postulaba a regidora por el movimiento Salvemos Miraflores; y el del alcalde de Miraflores Luis Bedoya de Vivanco, quien reconoció haber recibido "una pequeña contribución" (US\$ 25 mil). Todos fueron grabados. Pero qué tal si no existieran los videos que lo prueban. Posiblemente ni en sueños los electores que votaron por tales candidatos hubieran imaginado estas oscuras transacciones.

con justicia entregarán los votos que la publicidad política les ha comenzado a pedir. Más vale que los candidatos se curen en salud, porque más adelante no vaya haber sorpresas sobre qué grupos de interés económico estaban detrás de tal o cual político, teniendo éstos que devolver los favores a oscuros grupos de poder por los cuales el ciudadano no votó. Un método —para evitarlo— sería la provisión opcional de fondos públicos, a manera de nivelación de recursos económicos; o financiación pública de las campañas electorales. Ésta tiene por objeto disminuir la discriminación económica y posibilitar la participación de quienes no cuentan con los suficientes recursos económicos para intervenir activamente en un proceso electoral. A ellos, previo el cumplimiento de ciertos requisitos, el Estado debe proporcionar la cantidad total o parcial del dinero que necesitan para presentarse ante el electorado. Con el financiamiento público de las campañas electorales se intenta eliminar o, al menos, reducir la necesidad de las agrupaciones políticas de obtener dinero de donantes inescrupulosos o de grupos de presión o de interés.

PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LA MUJER⁽⁶⁾.

El acceso al voto para las mujeres significó una lucha muy fuerte que les costó sangre, sudor, encierro y lágrimas. En el Perú, la defensa de este derecho para las damas empieza con el siglo XX. María Jesús Alvarado Rivera pide, en 1911, el sufragio femenino, siendo deportada por el presidente Leguía, pero continúa su activismo para lograr la ciudadanía de las mujeres con su organización

- (6) Las inglesas fueron las precursoras de que la población femenina pudiera expresar su voluntad política a través del sufragio. Durante cuarenta años, hasta la aparición de Emmeline Pankhurst, fundadora de la Women's Social and Political Union (1903), el debate sobre el voto femenino era el momento de relax en el Parlamento inglés. Pankhurst y sus hijas Christabel y Silvia pusieron de cabeza a la conservadora sociedad inglesa al dirigir el movimiento sufragista, que hizo sentir su protesta de diversas formas, sin miedo a la represión ni a los golpes. Winston Churchill y George Lloyd, sufrieron en carne propia la justa indignación femenina; incluso la Cámara de los Lores consideró seriamente en deportarlas en masa. Resultado de estas luchas, en enero de 1918 las inglesas obtuvieron el derecho a votar. Sin embargo, el 19 de marzo de 1848 el rey de Prusia, amenazado con un alzamiento armado, declaró realizar una serie de reformas, incluyendo una incumplida promesa de entregar en derecho a voto para las mujeres.

Evolución Femenina. En 1936 surge Acción Femenina, que es prohibida por el general Odría 16 años después. En esta lucha aparecieron líderes como Zoila Aurora de Cáceres y Magda Portal. Pero fue recién en 1954 que el propio Odría propuso el voto femenino aprobándose el proyecto en noviembre de 1954 y siendo promulgada, en setiembre de 1955, la Ley 12391, que concedía a nuestras compatriotas la ciudadanía y el voto. Un año después, una pequeña porción de la población femenina (buena parte de ese total era analfabeta) participa en una elección con escaso impacto cuantificable. Pero se inicia en ese momento el ejercicio de la intervención política de ese sector de la población que es alcanzada plenamente en 1980 cuando se concede el voto a las analfabetas. Tomando como hito las elecciones de 1980, el otro lado de la participación política: el ser elegida, es tímidamente ejercida por las mujeres, alcanzando sólo el 6.3 por ciento de las curules parlamentarias; 5 años después, esta participación parlamentaria se redujo a 5.4 por ciento, aumentando a 6.3 en 1990, a 8,8 en 1993 y, en 1995, a 10,8 por ciento.

En la actualidad, las mujeres demuestran su capacidad de reacción ante hechos coyunturales o momentos de crisis que vive la sociedad. Aun más, esta capacidad les permite en la mayoría de casos poder tomar las riendas del problema y surgir como una opción viable para la solución de estos. El ingreso de la mujer en la esfera de la política en igualdad de condiciones que el varón, permite eliminar poco a poco la concepción por la cuál se considera a las mujeres como "inferiores y dependientes de los hombres, debido a su supuesta función 'natural' como madres" (Verena Stolcke, *Sexo es a género lo que raza es a etnicidad*).

El mecanismo de cuotas.⁽⁷⁾ Se planteaba la necesidad de la existencia de una disposición que garantice de manera efectiva la participación real de las mujeres en los asuntos públicos. En agosto de 1997, en el artículo 116° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se propone el mecanismo

- (7) Cuotas y cupos. Es importante diferenciar las cuotas de los cupos, pues, aunque ambos son mecanismos de discriminación positiva, el primero impone un porcentaje determinado mínimo de postulantes de un colectivo de población en desventaja (mujeres, grupos étnicos, discapacitados...) con el objetivo de impulsar su participación. Los cupos van más allá, saltan el proceso eleccionario o de selección reservan una cantidad de puestos fijos para los integrantes de los colectivos poblacionales.

de cuotas que a la letra decía: "Las listas de candidatos al Congreso deben incluir un número no menor del 25% de mujeres o de varones". Este dispositivo es modificado por la Ley N° 27386, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29 de diciembre del 2000, elevando esta cuota al 30%. Agregando además que: "En las circunscripciones en que se inscriban listas con tres candidatos, por lo menos uno de los candidatos debe ser varón o mujer". La cuota debe ser entendida como un mínimo y jamás como un techo en la participación política de la mujer, debe ser un punto de partida y no un punto de llegada". El objetivo de las cuotas es brindar a las interesadas en participar en una contienda electoral como candidatas, elementos de negociación; primero, para ser incluida y, luego, para lograr una buena ubicación. El mecanismo de discriminación positiva permite crear o propiciar condiciones que mejoren la situación de un grupo poblacional con respecto a una realidad, es transitoria y una vez lograda la situación de equilibrio pierde razón de ser y se elimina. Las acciones afirmativas son todas aquellas medidas de impulso y promoción que tienen por objeto establecer la igualdad entre los hombres y las mujeres, sobre todo mediante la eliminación de las desigualdades de hecho. Así, las que deseen llegar a ocupar un escaño parlamentario tienen que superar tres etapas: primero, ingresar a una lista al Parlamento; segundo, lograr una buena ubicación en la lista; y tercero, contar con un financiamiento que les permita realizar una campaña masiva para obtener el voto del electorado, pero lo austero de los presupuestos y recursos de las candidatas, no les permite llegar a la población con un mensaje y propuesta, y lo que es más importante, posicionar el número que llevan; esto nos enfrenta a una nueva y sutil discriminación para acceder a las instancias de poder: tener recursos y dinero.

ROL DE LA JUVENTUD EN EL PROCESO ELECTORAL.-

Los jóvenes -esa numerosa legión demográfica que consignan las estadísticas de población- fueron durante estos años los grandes abanderados de la lucha por la recuperación de la democracia. En las calles, en las plazas, los claustros universitarios o en las diferentes ágoras de combate, ellos fueron los actores principales de aquellas hazañas cívicas memorables. A pesar de haber tenido esta participación política importante desde 1997, sin embargo, no aparecieron en la dimensión que deberían en el presente proceso electoral; no existe un correlato entre la importancia social de la juventud en nuestro país con su representación política.

Ausencia en los medios. En monitoreos efectuados a medios de comunicación sobre informaciones electorales, a lo largo de febrero y marzo, Calandría encontró que los jóvenes aparecen en menos del 0.5 por ciento en el papel protagónico. Una aplastante mayoría de hombres adultos figura, según el estudio, como sujetos principales de la noticia (declarando o siendo consultados), mientras que la mujer lo hace en un 18 por ciento. Así, los medios de comunicación no legitiman a los jóvenes como interlocutores válidos de la vida política ni recogen sus puntos de vista y expectativas, existe una contradicción evidente entre el papel que cumplieron durante estos últimos años con el que les asigna la sociedad. Juegan un papel importante los medios que validan públicamente esa situación porque no los incorporan como opinantes ni representantes de la sociedad civil, que tienen algo que decir frente a las elecciones. Si los medios no toman en cuenta a los jóvenes, los partidos políticos tampoco incorporarán en forma debida los problemas y la agenda de la juventud; la mayoría de agrupaciones sólo ven en ellos un sector, cuyos votos es necesario conquistar y que las respuestas respecto a sus dificultades son muy imprecisas y generales.

De la propuesta a la protesta. Si hay que hacer una autocrítica al rol político de la juventud en el presente proceso electoral, es que durante el gobierno de Fujimori fue netamente propuesta y poca protesta. Los jóvenes eran ácidos críticos de la dictadura, centrando su discurso fundamentalmente en el aspecto de la democracia y un cuestionamiento al régimen económico imperante; sin embargo, luego de caído el mismo, los jóvenes no se consolidaron como líderes de opinión o no fueron "creativos" en plantear soluciones, no sólo a problemas políticos, sino a aspectos que afectan a la colectividad, la vida municipal, los usuarios, etc. Así vemos que en el presente proceso electoral, son las mismas figuras las que salen a realizar declaraciones y no existe una renovación política clara en las organizaciones políticas "antiguas" y en las nuevas; también en las primeras es muy "dudosa" la forma como se ha manejado la conformación de las listas. José Ingenieros, en su obra las Fuerzas Morales, señala que "el porvenir de los pueblos está en la libre iniciativa de los jóvenes", por ende, los jóvenes deben crear nuevas formas de legitimarse como interlocutores de la sociedad civil, y por ende lograr una renovación política real... y pasar de la protesta a la propuesta.

Para concluir este tema debo señalar que existe una contradicción en la Carta Magna, dado que por un lado establece que son ciudadanos los

mayores de dieciocho años, equiparable en la doctrina la ciudadanía con el derecho al voto, por otro lado sostiene que para ser elegido congresista se requiere haber cumplido veinticinco años. Los ciudadanos tiene el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes. El derecho al voto no sólo implica ejercer el sufragio, implica opinar y ser elegido a la vez, por ende la Constitución establece una "cortapisa" al derecho de participación política de los jóvenes.

POLÍTICA Y RACISMO ⁽⁸⁾.-

El hombre que vale lo hace ajeno a sus características raciales. Insistir, machacar en que se es cholo en una sociedad donde no todos somos blancos, ni todos somos indios ni todos somos negros ni todos somos cholos, es un absurdo que coopera a mantener los torpes criterios del racismo. Podría considerarse que se nos quiere trabajar al sentimiento, al sacar a flote con tanta insistencia, los rasgos étnicos que caracterizan a algunos candidatos aspirantes a tal o cual cargo público. No debería tomarse como un caballito de batalla, porque, significa disimuladamente sentirse de otro planeta o de otro mundo sólo por que se trata de un hombre de color. César Vallejo, José María Arguedas, Víctor Humareda o el habilísimo Hugo Sotil ocupan un lugar privilegiado en la escala social, cada cual en su campo, intelectual o físico, no porque sean cholos sino por sus respectivas genialidades. Se les dice cholos, pero no por eso triunfaron. Sus valores estuvieron o están por encima del color de su piel, de las características de sus narices o sus pómulos ⁽⁹⁾. O sea que lo excepcional de ser un candidato cholo no le hará mejor o peor de lo que es o aspira ser. Sus valores nada tienen que ver con el color de su piel; finalmente, serán su honestidad, sus

(8) José Luis Risco (Unidad Nacional) al iniciar su campaña proselitista en la cálida ciudad de Cañete sacó un comunicado de prensa donde señalaba que "fue muy bien recibido por la comunidad de color con una diversidad de agasajos" porque esta es la primera e histórica vez que "un hombre negro es considerado para ocupar tan alta investidura".

(9) Una persona tan culta como Jorge Luis Borges compartía esta tara de la humanidad que es el racismo. El autor argentino declaraba, que los negros no sienten el dolor como los blancos porque son gentes sencillas. "Por eso pueden ser estoicos, como lo eran nuestros indios, a los que se les podía hacer cualquier cosa y no se quejaban". Este genial escritor bonaerense del siglo XX, fue muy criticado, además de su racismo, por apoyar a dictaduras como la del sanguinario general chileno Augusto Pinochet.

convicciones, su espíritu de lucha, su desprendimiento, los que puedan conducirlo al cargo que aspira. Para concluir este tema debemos manifestar que con la presentación del genoma humano se ha descartado cualquier teoría que sustente una superioridad racial, por ende, no existe ya un fundamento científico que defienda la discriminación racial.

CONCLUSIONES

1. La aplicación del Distrito Electoral Múltiple permitirá una mejor representación parlamentaria de los departamentos del interior del país y la elección de representantes "reales" de la zona y/o localidad. Además se debe permitir la consolidación y participación de los llamados Partidos Regionales.
2. La rendición de cuentas por parte de las organizaciones políticas debe tener un carácter obligatorio y se deben establecer sanciones a aquellas que incumplan con la misma, dado que se debe evitar el condicionamiento de las acciones de futuros gobiernos, a los intereses económicos.
3. La mujer ha logrado "ganar" un espacio importante en el ámbito político por su propio mérito, más allá de una Ley de Cuotas, severamente cuestionada. La mujer debe saber "imponer" de una manera democrática sus planteamientos y que se le permita así una participación más visible y activa dentro de la organización política en la que participa.
4. Los jóvenes tuvieron una participación muy activa censurando al régimen fujimorista, sin embargo, no supieron hilvanar lazos más sólidos con la sociedad civil que los legitime como sus interlocutores en temas no sólo políticos sino también vecinales, de usuarios, etc.
5. La discriminación por razón de raza, sexo o edad es una violación flagrante de los derechos humanos; pero el uso de estas "particularidades" en una campaña política por parte de una persona "X" es inadmisibles porque sólo ahonda dichas "diferencias" y genera un clima de rechazo e inestabilidad.

BIBLIOGRAFÍA.-

1. LA CONSTITUCIÓN DE 1993. ANÁLISIS COMPARADO. Enrique Bernales Ballesteros, con la colaboración de Alberto Otarola Peñaranda. Instituto Constitución y Sociedad. Editora RAO S.R.L. 5ta. Edición: Julio 1999.
2. La Constitución de 1993. Lectura y Comentario. Enrique Chirinos Soto. Lima: 1995.
3. LA CONSTITUCIÓN CONCORDADA. Carlos Arias Lazarte. Talleres Gráficos de la imprenta de la Marina. Lima - Perú. 1994.
4. EL FUJIMORATO. Estudio político - constitucional. Pedro Planas Silva. Talleres Gráficos Kelly, Lima - Perú. 1999.
5. POLÍTICA Y ELECCIONES EN NARIÑO. Jairo Fuentes Palencia. Editorial de la Universidad de Nariño. marzo 1994. Colombia.
6. Libertad: la clave de la prosperidad (I). Ciudadanos libre en democracia. Carlos Alberto Montaner. Materiales de formación liberal. N° 7. Fundación Friedrich Naumann. Bogotá D.C., Colombia. 1995.
7. El premio del liberalismo en América Latina. Ensayos premiados. Luis Eduardo Garzón Lozano y otros. Materiales de formación liberal. N° 6. Fundación Friedrich Naumann. Bogotá D.C., Colombia. 1995.
8. EL HOMBRE MEDIOCRE. José Ingenieros. Promoción Editorial Inka S.A. PEISA. 1975. Lima - Perú.
9. FUERZAS MORALES. José Ingenieros. Lima S.A. Lima - Perú.

LEGISLACIÓN.-

1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ. 1993.
2. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ. 1979.
3. CÓDIGO PENAL. 1991. Decreto Legislativo N° 635.
4. REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.
5. LEY N° 26859. Ley Orgánica de Elecciones. Agosto de 1997.
6. LEY N° 27386. Ley que modifica la Ley No 26859, Ley Orgánica de Elecciones.

HEMEROGRAFÍA.-

REVISTAS.-

1. MIRADA A FONDO\$. Sonia Sullon B. CARETAS - 15 de febrero del 2001.
2. BOLETÍN N° 13. Instituto del Ciudadano. Junio de 1995.
3. BOLETÍN N° 20. Instituto del Ciudadano. Setiembre de 1996.
4. BOLETÍN N° 21. Instituto del Ciudadano. Octubre de 1996.
5. BOLETÍN N° 23. Instituto del Ciudadano. Enero del 1997.
6. BOLETÍN N° 43. Instituto del Ciudadano. Agosto de 1999.

7. BOLETÍN N° 46. Instituto del Ciudadano. Junio del 2000.
8. BOLETÍN N° 50. Instituto del Ciudadano. Enero del 2001.
9. BOLETÍN N° 51. Instituto del Ciudadano. Marzo del 2001.

DIARIOS.-

1. Participación política de las mujeres: ¿por qué y para qué?. Ismael Lopez Alguiar. EL PERUANO - 02 de mayo del 2000.
2. LA NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. Carmen Vidaurre Guiza. EL PERUANO - 25 de noviembre del 2000.
3. Aplicación del distrito múltiple llevará a la bicameralidad. Walter Hernández. EL PERUANO - 04 de diciembre del 2000.
4. Propaganda electoral y rendición de cuentas. Rafael Romero. EXPRESO - 22 de enero del 2001.
5. JOSÉ RISCO Y LA DISCRIMINACIÓN. EL PERUANO - 09 de febrero del 2001.
6. Urge ley que permita fiscalizar gastos en campañas electorales. LA REPÚBLICA - 19 de febrero del 2001.
7. EL DINERO DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES. Ramiro Valdivia Cano. EL SOL - 20 de febrero del 2001.
8. ENTRE LA ESCLAVITUD Y LA MUERTE. Jorge Coaguila. EL PERUANO - 27 de febrero del 2001.
9. DERECHOS DE LA MUJER Y EL NIÑO. EL PERUANO. 28 de febrero del 2001.
10. LA SOMBRA DE LA IGUALDAD. José Cavani Ríos. EL PERUANO - 04 de abril del 2001.
11. LA MUJER Y LA JUDICATURA DE HOY. Marianella Ledesma Narvaez. EL PERUANO 05 de abril del 2001.
12. EE. UU.: Los difuntos también están separados. Eduardo Gonzales Viaña. EL PERUANO - 07 de abril del 2001.
13. REIVINDICACIÓN DE GÉNERO. Nestor Scamarone. EL PERUANO - 08 de abril del 2001.

ABREVIATURAS.-

Art.	Artículo.
C.P.	Código Penal.
DEM	Distrito Electoral Múltiple
Inc.	Inciso.
JNE	Jurado Nacional de Elecciones.
LOE	Ley Orgánica de Elecciones.
Tít.	Título.